



# AUSTRALIA

## REQUISITOS PARA EXPORTAR

Informe elaborado por Coordinación de Promoción y Asuntos Técnicos

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Mendoza, Argentina

Tel. 54 261-521 6656 - 6658

[www.inv.gob.ar](http://www.inv.gob.ar)



## INTRODUCCIÓN

Australia, al igual que Argentina, forman parte del Grupo Mundial de Comercio del Vino (GMCV-WWTG), cuyo objetivo principal es facilitar el comercio, reduciendo barreras técnicas en los intercambios comerciales. En su ámbito se han suscripto diferentes acuerdos, entre los que se destacan el Acuerdo de Aceptación Mutua de Prácticas Enológicas, el Acuerdo de Etiquetado y su Protocolo, y el Memorandum de Entendimiento sobre Requisitos de Certificación, motivo por el cual la exportación de vinos a éste país no tiene requerimientos que dificulten la operatoria.

Wine Australia es la autoridad sanitaria en materia vitivinícola, establecida por la Wine Australia Act 2013.

## ARANCELES

Los aranceles aplicados por Australia tienen un componente ad valorem y otro específico en dólares australianos (AUD)\* por litro de alcohol.

Producto	Arancel
Vinos espumosos	4% + AUD 101,85/Lal
Vinos gasificados	5% + AUD 101,85/Lal
Vinos (fraccionados y a granel)	
De grado alcohólico inferior o igual a 1,15%.....	5%
De grado alcohólico mayor a 1,15%.....	5% + AUD 101,85/Lal

\* 1 AUD = 0,66 USD al 26/07/2024

## DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS

Como ya se mencionó, por formar parte del Grupo Mundial de Comercio del Vino (GMCV), y en virtud de los Acuerdos citados precedentemente, Australia no solicita la certificación de exportaciones, excepto cuando sea necesario para proteger la salud de las personas. Es decir, que no requiere un certificado en particular, ni certificaciones del tipo “Calidad y Libre Venta” o similares.



No obstante, todo producto debe contar con su respectivo Análisis de Exportación tramitado ante el INV, en el que se incluye la determinación de cloruros.

## ETIQUETADO

Toda la información obligatoria debe indicarse en inglés, debe ser fácilmente legible y contrastar con el fondo de la etiqueta. Cualquier mención debe ser clara y veraz a fin de no inducir a error o engaño al consumidor.

En las cajas se debe indicar la cantidad que contienen, por ejemplo 12 x 750 mL, el nombre y dirección del fraccionador, denominación del producto y número de lote. En caso que los productos sean comercializados directamente al consumidor en cajas de dos o mas unidades, todas las menciones obligatorias de etiquetado deben figurar en la caja.

### Menciones obligatorias

- Denominación del producto: Vino Tinto, Vino espumoso, etc.. En el caso del vino espumoso, el término “método champenoise” sólo puede ser utilizado por productos originarios de la región de Champagne – Francia. En su lugar se puede utilizar “método tradicional”.
- Contenido neto: las unidades aceptadas son L (litro), dL (decilitro), cL (centilitro) y mL (mililitro). Debe indicarse cerca del nombre o marca del producto, en forma clara y contrastante con el fondo.

El tamaño mínimo de la mención depende del tamaño del envase:

Tamaño del envase	Tamaño mínimo del carácter mas pequeño
Menor a 120 mm	2 mm
120 mm a 230 mm	2,5 mm
230 mm a 360 mm	3,3 mm
Mayor a 360 mm	4,8 mm



- Grado alcohólico volumétrico adquirido. Es obligatorio para todas las bebidas que contengan más de 0,5% de alcohol en volumen. Debe indicarse de la siguiente manera: 13.5% alc/vol.

Existen tolerancias:

- 1,5% para productos con contenido alcohólico superior a 6,5%
  - 0,5% para productos que contienen entre 6,5% y 1,15% alc/vol.
  - Para productos que contienen entre 0,5% y 1,15% se debe indicar “contains not more than x% alcohol by volumen”.
- Número del lote: no existe un formato prescripto.
  - Nombre y dirección del importador/productor/embotellador.
  - País de origen
  - Standard Drinks: los productos que contienen mas de 0,5% de alcohol deben declarar la cantidad de unidades que contiene el envase mediante la frase ‘Contains X.X standard drinks’ o utilizando el logo autorizado.

Standard drink es la cantidad de bebida que, a 20° C, contiene 10 gramos de etanol.

Cuando el valor es igual a 10 o superior, debe indicarse redondeando al entero más próximo.

Cuando el valor es inferior a 10, debe indicarse redondeando al primer decimal.

Para el caso de un vino con 14% de alcohol, envasado en botella de 0,75 litros, el cálculo sería:  $14 \times 0,75 \times 0,789$  (densidad alcohol) = 8,28 = 8,3

CONTAINS 8.3 STANDARD DRINKS



- Advertencia para el consume de embarazadas. A partir del 31 de julio de 2023 las bebidas alcohólicas que contengan más de 1,15% de alcohol deben incluir en las etiquetas la advertencia y/o pictograma en el envase, y en el empaque cuando el producto sea presentado de esa manera.

La imagen debe aparecer dentro de un borde negro y fondo blanco, con la leyenda respectiva.



Adicionalmente se debe tener en cuenta:

Capacidad del envase	Advertencia	Tamaño pictograma	Tamaño letra PREGNANCY WARNING	Tamaño letra Alcohol can cause lifelong harm to your baby
Hasta 200 ml	Solo pictograma	Al menos 8 mm diametro	No aplica	No aplica
Entre 201 y 800 ml	Pictograma y leyenda	Al menos 6 mm diametro	Al menos 2,1 mm	Al menos 1,6 mm
Mayor a 801 ml	Pictograma y leyenda	Al menos 9 mm diametro	Al menos 2,6 mm	Al menos 2,1 mm

- Indicación de alérgenos o sustancias que causan hipersensibilidad: la declaración debe iniciar con la palabra 'Contains' seguida de la lista de sustancias. Sólo es obligatorio indicar la misma para Dióxido de azufre y sulfitos en concentraciones superiores a 10 mg/kg o 10 mg/litro en términos de SO<sub>2</sub> total, y productos de la leche y el huevo. POR EJEMPLO, deberá indicarse 'Contains sulphites'

Las bebidas alcohólicas están exentas de la declaración de ingredientes y del etiquetado nutricional.



La indicación de la fecha de consumo es obligatoria para alimentos cuyo período de validez sea inferior a 2 años. En general, los vinos no deben cumplir el requerimiento, excepto que sean fraccionados en envases plásticos o de otro tipo, que impliquen un plazo limitado de conservación de su calidad y características.

### Menciones optativas

- Marca
- Año de cosecha: al menos el 85 % de las uvas utilizadas para elaborar esos productos haya sido cosechado el año en cuestión. Se debe tener precaución en la utilización de fechas o indicaciones numérica en las etiquetas, que puedan inducir a error o engaño al consumidor respecto del año de cosecha
- Variedad: al menos el 85% del vino debe provenir esa variedad. Para indicar dos o mas variedades el vino debe proceder en un 100% de las mismas e indicarlas en orden de importancia decreciente.
- Indicación Geográfica: al menos el 85% de las uvas deben provenir de esa zona. Se debe tener precaución en la utilización de mapas en etiquetas y material promocional, que pueda inducir a error o engaño del consumidor respecto de la indicación geográfica que sea mencionado
- Términos referidos a determinados métodos de producción: NO UTILIZAR MENCIONES RESERVA, GRAN RESERVA dado que están protegidos por el Acuerdo Australia – UE. Tampoco es posible utilizarlos en idioma inglés (RESERVE, GRAN RESERVE). SU EVENTUAL USO SERÁ EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL EXPORTADOR.
- Mención Single Vineyard: únicamente cuando el vino procede exclusivamente de ese viñedo
- Vinos Orgánicos, Biodinámicos, Veganos: únicamente cuando se pueda acreditar su uso
- Premios, medallas: la industria australiana ha elaborado un documento que establece cómo deberían ser mencionados “Display of Awards Code of Practice”.

### REFERENCIAS NORMATIVAS

- National Trade Measurement Regulations



- Competition and Consumer Act 2010
- Wine Australia Act 2013
- Wine Australia Regulations 2018
- Wine Australia Licensing and Compliance Guide, abril 2024.  
[https://www.wineaustralia.com/getmedia/d30d524e-8e65-4f04-bf4f-bce63e228533/REG\\_ComplianceGuide.pdf](https://www.wineaustralia.com/getmedia/d30d524e-8e65-4f04-bf4f-bce63e228533/REG_ComplianceGuide.pdf)
- Australia New Zealand Food Standards Code
- Combined Australian Customs Tariff Nomenclature and Statistical Classification